



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN PARTIDAS 3 Y 4 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , REPRESENTADA POR MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA FATIMA SEGOVIANO GARCIA EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. "LA ENTIDAD" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

1.2. El C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , en su carácter de APODERADO LEGAL , con R.F.C PEGM850628RU5 , es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el nombramiento número 20210441 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) la C. MA CRISTINA GARCIA SERNA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO , con R.F.C GASC781121LX4 , está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 y ARTÍCULO 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los ARTÍCULOS 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

1.5. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 OFICIO con folio de autorización DRF/00023/2023 , de fecha seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8



1.7. Tiene establecido su domicilio en calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

2.1. Es una persona física bajo el régimen simplificado de confianza.

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SEGF000919FNA

2.4. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ESCUADRON 201, NÚMERO 311-A, INTERIOR 3, COLONIA SAN JOSÉ EL ALTO, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, C.P. 76147

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN PARTIDAS 3 Y 4 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$276,170.40 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 40/100 M.N.) más impuestos por \$44,187.26 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 M. N.) y un monto máximo de \$552,340.80 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$88,374.53 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M. N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo	
PARTIDA 3 GASOLINA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$1,980.00	7	14	\$13,860.00	\$27,720.00	
PARTIDA 3 GASOLINA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$2,970.00	7	14	\$20,790.00	\$41,580.00	
PARTIDA 3 GASOLINA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$7,856.20	7	14	\$54,993.40	\$109,986.80	
PARTIDA 3 GASOLINA	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	VERIFICACION VEHICULAR SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$1,452.00	7	14	\$10,164.00	\$20,328.00	
PARTIDA 4 DIESEL	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$7,661.50	4	8	\$30,646.00	\$61,292.00	
PARTIDA 4 DIESEL	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$13,186.80	4	8	\$52,747.20	\$105,494.40	
PARTIDA 4 DIESEL	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$21,790.45	4	8	\$87,161.80	\$174,323.60	
PARTIDA 4 DIESEL	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	VERIFICACION VEHICULAR SEDE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$1,452.00	4	8	\$5,808.00	\$11,616.00	
							IMPORTE DEL CONTRATO	\$276,170.40	\$552,340.80

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN PARTIDAS 3 Y 4 , por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.



Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en forma parcial a partir del término de cada servicio contratado, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le

sea requerida por "LA ENTIDAD" , para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder a cualquier daño y perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas a "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administradora del presente contrato a la C. MA CRISTINA GARCIA SERNA , con RFC GASC781121LX4 , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en len el "ANEXO ÚNICO", así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD” a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD” a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.005% , sobre cada uno de los servicios realizados de acuerdo al catálogo de precios presentado en la propuesta económica no entregados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con este instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO".

La Administradora del contrato notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres (03) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS. No aplica.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE. No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se

precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.

M) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"

N) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
MA CRISTINA GARCIA SERNA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO	GASC781121LX4

POR:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C
FATIMA SEGOVIANO GARCIA	SEGF000919FNA



Cadena original:

52733ee5cc9615b9483efa4161bb033bacd6f05ac08053faa530b103528eaca5430f6071eec4ad0eb

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 0000100000517418954 Fecha de Firma: 24/03/2023 14:59

Certificado:

MIIGSJCBCDKGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTc0MTg5NTQ0dQYjK0ZlhcNAQELBQAwgGEMSAwHgyDyVQDDBdVVVRUPkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGAlUECGwL1U0VSVklDSU8gREUGQRNSU5JU1RS...

Firma:

0FTmXmOkUrFkVhVcl1CN09RWFt9+u7J0SiegmtwJ8M5105bLc7Vy9vd1vrNo+ajUokTEh8XUu4EJSvUxaDQ2ycJQSVYDCjfqTQWUfOpKkKf2PHWTXAcEtKfrkaKpwYghlF2RkGrNCQrttY5XDdk413w7EJ5...

Firmante: MA. CRISTINA GARCIA SERNA RFC: GASC781121LX4

Número de Serie: 0000100000512176183 Fecha de Firma: 24/03/2023 15:31

Certificado:

MIIGOTCCBCGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTI1xNzY0MDYwDQYjK0ZlhcNAQELBQAwgGEMSAwHgyDyVQDDBdVVVRUPkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGAlUECGwL1U0VSVklDSU8gREUGQRNSU5JU1RS...

Firma:

H+4IZN9iqfNw3GLFXBCwz10AuiDiV+I7PewXros6uocZ0XVoA/VsnqE+DXqW8ZJG12ju+EvV/wv3/pvubrDLMWn8N31XCD08+1+NB8kDyztjbb88dtViDhrQhAYiHPSrLGMInrbnanjF3JJEIdHDrHrULazUof...

Firmante: FATIMA SEGOVIANO GARCIA RFC: SEGFO00919FNA

Número de Serie: 0000100000510776406 Fecha de Firma: 24/03/2023 16:46

Certificado:

MIIGOTCCBCGawIBAgIUMDAwMDEwMDA1MTA3NzY0MDYwDQYjK0ZlhcNAQELBQAwgGEMSAwHgyDyVQDDBdVVVRUPkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCGAlUECGwL1U0VSVklDSU8gREUGQRNSU5JU1RS...

Firma:





b2pdzm3rM6a / tAS71+WTzdg+Yx+fIPphvrhoL2wsP3Oq1QKAfGDWRPDQYBQRWzTaRNAX+st07yqyb/1iIyo1mRIRg1XUhl8znJti11KgoAOwNQOn281rMEPr3pFgamUHQ99piKO/ww2qKp76uXtOWaKZr1qwF5U
7JSFSL2PJm4+kb8hZBvfPMAUiMEepbwFx5HVPrfjinIWqrEBm63fyXCv1b4s5Z9WjiLhgFMNUSY1S8NctGI4pa+OHTyuOVL6W7g3S1J+2hYGRYOlfaMaAtPdN8Jo6Uc9diSofys1AH+TfLe2Mh006ULEg5eQQn
WJxtAm2AiAfnyt8kpo3tgw==



ANEXO ÚNICO

1. LISTADO DE VEHÍCULOS

Partida	No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Tipo de Combustible	Número de Cilindros	VERIFICA EN	SEDE
3	1	Nissan	X-Tail	2003	378SKV	Gasolina	4	CDMX	QUERÉTARO
	2	General Motors	Chevy Sedan	2009	UKX021B	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	3	Volkswagen	Eurovan Combi	2004	379SYN	Gasolina	5	CDMX	QUERÉTARO
	4	Chevrolet	Chevy Van Ambulancia	1995	NAW5689	Gasolina	6	EDO.MEX	QUERÉTARO
	5	Ford	Camioneta Courier Pickup	2003	LWT7602	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	6	Volkswagen	Bora Style Sedan	2008	252VfV	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	7	Volkswagen	Jetta Europa Sedan	2008	261VGU	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
4	1	Volkswagen	Camión Volckbus	2009	4NDE41	Diésel	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	2	Volkswagen	Camión Volckbus	2009	4NDF57	Diésel	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	3	Volkswagen	Camión Volckbus	2009	4NDF58	Diésel	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	4	Mercedes Benz	Camión Torton Esterling	2005	SS06150	Diésel	6	QUERÉTARO	QUERÉTARO

TIPO DE MANTENIMIENTO.

A. Mantenimiento preventivo menor de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, cada 5,000 Km o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:

1. Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor
2. Cambiar aceite de motor y filtro
3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4. Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (en su caso rellenar).
5. Limpiar y lubricar bisagras topes de puertas y cofre



6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y trasera, rellenando en su caso liquido de depósito de frenos.
 7. Verificar nivel de anticongelante, rellenado en su caso y hermeticidad en tubos y mangueras del sistema de enfriamiento
 8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
 9. Verificar estado y ajustar bandas.
 10. Verificar nivel de electrolito en el acumulador limpiando de terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
 11. Cambiar filtro de combustible.
 12. Cambiar elemento de filtro de aire
 13. Verificar presión de aire en neumáticos.
- B. Mantenimiento preventivo mayor de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, cada 10,000 Km o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:
1. Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
 2. Cambiar aceite de motor y filtro.
 3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
 4. Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (en su caso rellenar).
 5. Limpiar y lubricar bisagras topes de puertas y cofre
 6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando liquido de depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (Boster).
 7. Verificar nivel de anticongelante, rellenado en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
 8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
 9. Verificar baleros de ruedas delanteras y traseras, lubricando los mismos (no aplica para baleros sellados).
 10. Afinación mayor de motor incluye:
 - a) Lavado de sistema de inyectores, lavado de carburador en su caso
 - b) Reemplazar filtro de combustible
 - c) Reemplazar elemento filtro de aire
 - d) Reemplazar bujías
 - e) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (Reemplazar de ser necesario).
 - f) Verificar tiempo de encendido de motor limpiando y ajustando el distribuidor si lo tiene.
 11. Revisar desgaste en rotulas terminales de dirección y cubre polvos.
 12. Verificar presión de aire en neumáticos
 13. Alineación balanceo y rotación de ruedas
 14. Ajustar juego de pedal de embrague si lo tiene
 15. Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador limpiando terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
 16. Verificar estado y ajustar bandas.
 17. Verificar sistema de limpiaparabrisas
 18. Revisar y reapretar soportes de caja y motor



C. Mantenimiento preventivo de los vehículos con motor a diésel, cada 10,000 Km o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:

1. Cambiar aceite y filtros de motor
2. Verificar nivel de refrigerante y concentración de DCA-4 y anticongelante
3. Revisar fugas externas (aceite refrigerante, combustible, etc.)
4. Verificar y comprobar la hermeticidad de la tubería de admisión de aire y del enfriador
5. Comprobar el apriete del soporte del motor
6. Verificar funcionamiento de alarmas de baja presión de aceite y alta temperatura del refrigerante
7. Verificar R.P.M. mínimas y máximas en vacío.
8. Verificar la tensión de las bandas y ajustar si es necesario
9. Cambiar filtros de combustible
10. Drenar separador de agua y tanque del sistema de combustible
11. Drenar tanque del sistema de aire
12. Verificar la presión del aceite
13. Revisar operación del pedal del acelerador
14. Verificar funcionamiento del embrague del ventilador y componentes del mismo
15. Reemplazar filtros de aire del compresor
16. Revisar sujeción de mangueras para evitar fugas de aceite, refrigerante, aire, combustible, etc.
17. Verificar correcto funcionamiento correcto del embrague
18. Verificar el espacio libre entre collarín y palanca de desembrague si como el juego libre del pedal.

D. Catálogo.

CATÁLOGO
SISTEMA DE FRENOS
CAMBIO DE FRENOS DE RUEDAS DELANTERAS
CAMBIO DE FRENOS DE RUEDAS TRASERAS
RECTIFICADO DE DISCOS
LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS
CAMBIO DE BOMBA DE FRENOS
CAMBIO DE DISCOS C/U
CAMBIO DE TAMBORES C/U
CAMBIO DE BALEROS DOBLES RUEDAS DELANTERAS C/U
CAMBIO DE BALEROS DOBLES RUEDAS TRASERAS C/U
CAMBIO DE BALEROS CON TAZA RUEDAS DELANTERAS C/U
CAMBIO DE BALEROS CON TAZA RUEDAS TRASERAS C/U
CAMBIO DE PISTONES DE CALIPER C/U
CAMBIO DE LIGAS DE CALIPERS C/U
CAMBIO DE CILINDROS DE RUEDAS TRASERAS C/U
CAMBIO DE BOOSTER



REPARACIÓN DE BOOSTER
REPARAR PLATO PORTA BALATAS
CAMBIO DE TUBO DE FRENOS C/U
CAMBIO DE MANGUERAS DE FRENOS C/U
CAMBIO DE AJUSTADOR DE BALATAS C/U
CAMBIO DE CHICOTE DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO
REPARAR MECANISMO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO
CAMBIO DE BIRLOS DE RUEDAS C/U
AJUSTAR Y LUBRICAR PEDAL DE FRENO
CAMBIO DE MAZA DE RUEDA DELANTERA
CAMBIO DE MAZA DE RUEDA TRASERA
REFRESCAR CUERDAS DE MORDAZA DE CALIPER C/U
CAMBIAR MORDAZA DE CALIPER C/U
CAMBIO DE MODULO DE ABS
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
CAMBIO DE BOMBA DE AGUA
CAMBIO DE TERMOSTATO
CAMBIO DE RADIADOR
CAMBIO DE DEPOSITO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE MOTO VENTILADOR
CAMBIO DE MANGUERA DE RADIADOR C/U
CAMBIO DE TAPON DE RADIADOR
CAMBIO DE VULVO DE TEMPERATURA
SERVICIO A RADIADOR CON CAMBIO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE TOLVA DE RADIADOR
PURGAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE MANGUERA DE RADIADOR
CAMBIO DE ASPAS DE VENTILADOR
CAMBIO DE CONECTOR DE MOTO VENTILADOR
CAMBIO DE RADIADOR DE DEFROSTER
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE MOTO VENTILADOR DE AIRE ACONDICIONADO
SISTEMA ELECTRICO
REPARACION DE MARCHA
REPARACION DE ALTERNADOR
CAMBIO DE BATERIA
CAMBIO DE FOCOS DE FARO
CAMBIO DE FOCOS DE STOP





CAMBIO DE REGULADOR
CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIAPARABRISAS
CAMBIO DE SWITCH Y PASTILLA DE DIRECCIONALES
CAMBIO DE SWITCH Y PASTILLA DE LIMPIAPARABRISAS
REPARACION DE LINEA DE ALIMENTACIÓN ELECTRICA C/U
CAMBIO DE ALTERNADOR
CAMBIO DE MARCHA
CAMBIO DE DESTELLADOR
CAMBIO DE RELEBADOR C/U
CAMBIO DE ILUMINACIÓN C/U
CAMBIO DE VULVO DE REVERSA
CAMBIO DE VULVO DE ACEITE
REPARACIÓN DE CLAXON
CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIO DE LUCES
INTALACIÓN DE ALARMA DE REVERSA
CAMBIO DE PASTILLA DE ENCENDIDO
CAMBIO DE CABLES DE BATERIA C/U
CAMBIO DE TERMINALES DE BATERIA C/U
REPARACION DE LUCES DE CORTESÍA (INTERIORES)
REPARACION DE LUCES DE CORFRE Y CAJUELA C/U
CAMBIO DE ACTUADORES DE SEGUROS ELÉCTRICOS C/U
CAMBIO DE SENSOR DE OXÍGENO
CAMBIO DE SENSOR DE RÉGIMEN DE CARGA
CAMBIO DE MOTOR DE ELEVADORES ELÉCTRICOS C/U
CAMBIO DE BOCINAS DE CLAXON
REPARACIÓN DE ARNES DE MARCHA
REPARACIÓN DE ARNES DE ALTERNADOR
REPARACIÓN DE LINEAS DE ALIMENTACION DE MODULO TIM
CAMBIO DE CAJA PORTA FUSIBLES (MODULO TIM)
PROGRAMAR MÓDULO TIM
CAMBIO DE LLAVE DE SWITCH DE IGNICIÓN
REPARACIÓN DE LINEAS ABS C/U
CAMBIO DE TABLERO DE INSTRUMENTOS
REPARACIÓN DE LINEAS DE ALIMENTACION SENSOR MAP
REPARACIÓN DE ARNES DE SENSOR DE TEMPERATURA
REPARACIÓN DE ARNES DE SENSOR DE OXIGENO
REPARACIÓN DE ARNES DE COMPUTADORA DE MOTOR
REPARACIÓN DE DISTRIBUIDOR





REPARACIÓN DE ARNES DE ESPEJO ELÉCTRICO LATERAL
CAMBIO DE SENSOR Y PEDAL DE ACELERADOR
REPROGRAMACIÓN DE PEDAL DE ACELERADOR
CAMBIO DE INTERRUPTOR DE INTERMITENTES
SISTEMA DE EMBRAGUE
CAMBIO DE CLUTCH (DISCO, PLATO Y COLLARIN)
RECTIFICADO DE VOLANTE MOTRIZ
CAMBIO DE SISTEMA HIDRÁULICO DE CLUTCH
CAMBIO DE CILÍNDRRO ESCLAVO
CAMBIO DE HORQUILLA
CAMBIO DE CHICOTE Y FUNDA
CAMBIO DE BALERO O BUJE PILOTO
AJUSTE DE CLUTCH
DAR ALTURA AL CLUTCH
ALINEAR Y LIBRICAR PEDAL DE CLUTCH
CAMBIO DE CREMALLERA
CAMBIO DE SENSOR DE PEDAL DE CLUTCH
REPARACIÓN DE CONCHA DE CAJA
SISTEMA DE SUSPENSION Y DIRECCION POR PIEZA
CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR c/u
CAMBIO DE ROTULA c/u
CAMBIO DE BUJES DE HORQUILLA c/u
CAMBIO DE TERMINALES DE DIRECCION c/u
CAMBIO DE BIELETAS c/u
CAMBIO DE TORNILLOS ESTABILIZADORES c/u
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS c/u
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS c/u
ALINEACION Y BALANCEO
CAMBIO DE BASE DE AMORTIGUADOR c/u
CAMBIO DE HORQUILLA SUPERIOR C/U
CAMBIO DE JUEGO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE COLUMNA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE BARRA ESPABILIZADORA
CAMBIO DE JUEGO DE RESORTES DE AMORTIGUADORES TRASEROS
CAMBIO DE TIRANTE TRASERO C/U
CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN ESTANDAR
RELLENAR PORTA MANGOS





REAPRETAR SUSPENSIÓN
MONTAJE DE LLANTA INCLUYENDO VÁLVULA
CAMBIO DE SOPORTE DE CAJA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE CRUZETA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE DEPOSITO DE BOMBA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE BRAZO PITMAN
CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR
CAMBIO DE GOMAS DE TIRANTES C/U
CAMBIO DE TORNILLOS EXCÉNTRICOS C/U
CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA
CAMBIO DE POLEA DE LICUADORA
CAMBIO DE BANDA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCIÓN DE BAJA PRESIÓN
CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCION DE ALTA PRESIÓN
CAMBIO DE TAPÓN DE DEPÓSITO DE LICUADORA
REPARACION DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA
CAMBIO DE PUENTE DE SUSPENSIÓN
CAMBIO DE MANGO DELANTERO
CAMBIO DE MANGO TRASERO
CAMBIO DE HOJA MAESTRA DE MUEY C/U
CAMBIO DE HOJA SECUNDARIA DE MUEY C/U
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE MUEY C/U
CAMBIO DE BUJES DE MUELLES POR LADO
TRANSMISION ESTANDAR
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN ESTANDAR
CAMBIO DE SOPORTE DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE JUNTA HOMOCINÉTICA
CAMBIO DE ESPIGA LADO RUEDA
CAMBIO DE MACHETA
CAMBIO DE PALANCA DE VELOCIDADES
CAMBIO DE CHICOTE DE VELOCÍMETRO
CAMBIO DE ESPIGA LADO CAJA
TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA
REPARACIÓN DE TRANSMISIÓN AUTOMATICA
CAMBIO DE BALEROS DE FLECHA CARDAN
CAMBIO DE SOPORTE DE BALERO DE FLECHA
CAMBIO DE RETEN DE FLECHA TRASERA
CAMBIO DE ACEITE DE DIFERENCIAL





CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE FLECHA CARDAN
SISTEMA DE ENCENDIDO DE MOTOR
ANILLADA DE MOTOR
AJUSTE DE MOTOR
CAMBIO DE JUNTA DE TAPA DE PUNTERIAS
CAMBIO DE KIT DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE
CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR C/U
CAMBIO DE BANDA DE ACCESORIOS
CAMBIO DE CABLES DE BUJIAS
CAMBIO DE RETEN DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO DE RETEN DE CIGÜEÑAL LADO CAJA
CAMBIO DE POLEA TENSORA
CAMBIO DE POLEA LOCA
CAMBIO DE RETEN DE DISTRIBUIDOR
CAMBIO DE CABEZA DE MOTOR
CAMBIO DE JUNTA DE CARTER
CAMBIO DE TAPON DE CARTER
CAMBIO DE MODULO DE CONTROL DE MOTOR
REPROGRAMACION DE MODULO DE CONTROL DE MOTOR
CAMBIO DE FLOTADOR DE COMUSTIBLE
BAJAR TANQUE DE GASOLINA Y LAVAR
LIBRICAR, AJUSTAR Y ALINEAR POLEAS
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE
CAMBIO DE SENSOR DE DETONACIÓN
CAMBIO DE SENSOR DE MODULO DIS
CAMBIO DE SENSOR DE CIGÜEÑAL
CAMBIO DE SENSOR DE MODULO DE VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE SENSOR MAF 450
CAMBIO DE SENSOR MAP
CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA
CAMBIO DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN
CAMBIO DE MÚLTIPLES DE ESCAPE C/U
RECTIFICADO DE CABEZA C/U
DESMONTAR CABEZA C/U
CAMBIO DE RETEN DE ÁRBOL DE LEVAS C/U
CAMBIO DE ARNES DE INYECTORES





CAMBIO DE JUEGO DE TAPONES DE MONOBLOCK
BAJAR MOTOR PARA REPARACIÓN
CAMBIO DE JUNTA DE MULTIPLE DE ADMISIÓN
CAMBIO DE JUNTA DE MULTIPLE DE ESCAPE C/U
SISTEMA DE ESCAPE
CAMBIO DE SILECIADOR
CAMBIO DE RESONADOR C/U
CAMBIO DE COVERTIDOR CATALÍTICO
CAMBIO DE SOPORTES DE ESCAPE C/U
CAMBIO DE CURVA DELANTERA DE ESCAPE
CAMBIO DE CURVA TRASERA DE ESCAPE
AIRE ACONDICIONADO
CARGA DE GAS
REPARACIÓN PANEL DE INSTRUMENTOS DEL AIRE
SERVICIO, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DUCTOS DE CALEFACCIÓN
CAMBIO DE MANGUERAS DE CALEFACCIÓN
REPARACIÓN DE DEFROSTER
CAMBIO DE CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE FILTRO DE POLEN
CAMBIO DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE MANGUERA DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE MOTOR DE CALEFACCIÓN
CAMBIO DE CLUTCH DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO

Esta lista es enunciativa más no limitativa de acuerdo a las necesidades del parque vehicular.

- E. Mantenimiento Correctivo el responsable técnico de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá enviar presupuesto del servicio de mantenimiento de acuerdo a la falla presentada, con la descripción de la misma, las refacciones que se propongan a utilizar los materiales apegados al catálogo de precios, así como los tiempos de entrega y no podrá iniciar los trabajos hasta que sea autorizada la orden de servicio y/o presupuesto por el administrador del contrato. Enviar anexo con precios de fallas y refacciones comunes, así como los precios de aquellos que se encuentren fuera de catálogo.
- F. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de entregar el vehículo con el holograma correspondiente de verificación vehicular cuando corresponda realizar ésta, debiendo de proporcionar el servicio de traslado a verificentros.

2. INSTALACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con el espacio suficiente (mínimo bodega cerrada de 200 m²) para efectuar el servicio de mantenimiento dentro de sus





instalaciones el tiempo que dure el servicio, dichas instalaciones serán verificadas por la Dirección de *Materiales y Servicios Generales, por lo que en dicha inspección se verificará que el taller tenga la infraestructura que le permita operar en forma para los requerimientos de servicio.

Todo esto deberá ser comprobado por **“LA COMISIÓN”** por visita de inspección y presentando copia de uso de suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

3. EQUIPO DE LA PERSONA PRESTADORA DEL SERVICIO

La persona prestadora del servicio deberá contar con equipo a la vanguardia y de alta tecnología para detectar las posibles fallas y llevar a cabo las reparaciones o mantenimientos que requiera el parque vehicular de **“LA COMISIÓN”** y, al menos deberá contar con lo siguiente;

- Escáner original VAG para vehículos V.W.
- Escáner original VCM para vehículos FORD.
- Escáner original vehículos DODGE STAR MOBIL.
- Escáner original para vehículos VOLVO
- Escáner genérico para autos ASIATICOS Y EUROPEOS
- Escáner original CONSUL III para vehículos NISSAN
- Escáner original para unidades CHRYSLER .DRB III
- Escáner genérico para autos americanos
- Laboratorios de inyectores (tina de ultrasonido, probetas para entrega de combustible, hermeticidad, resistencia).
- Balanceadoras computarizadas de 2 planos.

“LA COMISIÓN” verificará que cuente con los equipos enlistados mediante visita de inspección.

4. LUGAR DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA.

- Para la partida 3 y 4, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá recoger el vehículo en las instalaciones de **“LA COMISIÓN”** en Querétaro, Avenida Acueducto N° 2 Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P.76246, o en su caso un representante de **“LA COMISIÓN”** podrá entregar la unidad en las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, levantando orden de servicio e inventario del vehículo, en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente.

5. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Todos los servicios objetos del contrato se solicitarán a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de las órdenes de servicio que para efecto expedirá la persona prestadora del servicio, previo acuerdo con **“LA COMISIÓN”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá designar por lo menos un responsable técnico, y en caso de cualquier cambio, notificará por escrito o vía correo electrónico a la Subdirección de Servicios Generales por lo menos con tres (03) días naturales de anticipación.





“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” designará un ejecutivo de cuenta con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato, para que la flota vehicular se encuentre en óptimas condiciones.

- **“LA COMISIÓN”** deberá notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación del fallo los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las ordenes de servicio.
- Mismos que deberán estar adscritos al Departamento de Administración Querétaro. Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, llevarán su respectiva orden de servicio debidamente requisita y firmada por el servidor público facultado.
- Los presupuestos para las partidas 3 y 4 solo serán autorizados por la Titular del Departamento de Administración Querétaro.
- El servidor público designado como supervisor por **“LA COMISIÓN”** se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico de la persona prestadora del servicio, la procedencia del servicio de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según lo especificado en el punto 2 tipo de mantenimiento, para verificar y aceptar los trabajos realizados.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá instalar solo refacciones originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o/y en su caso previa autorización del supervisor, podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa ya sea por falta del bien en el mercado, por estar discontinuado por tener características de desempeño superiores a la original y en ningún caso deberán ser reconstruidas.
- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** considere que es necesario ampliar el concepto de algún servicio de mantenimiento solicitado, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente a **“LA COMISIÓN”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se abstendrá de realizar trabajos adicionales hasta que cuente con una nueva orden de servicio.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que identifique que alguno de los vehículos objetos del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente a **“LA COMISIÓN”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se abstendrá de realizar trabajos adicionales hasta que cuente con una nueva orden de servicio aprobada.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del supervisor entregará los vehículos al personal designado por **“LA COMISIÓN”**, previa identificación del mismo.





- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá responder cualquier daño y perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

6. RESGUARDO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se comprometerá a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que La **Comisión** le entregue para la realización de los servicios, haciéndose responsable de los vehículos y se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o por su negligencia. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de pruebas o entrega a **“LA COMISIÓN”** y previa autorización del supervisor.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable del uso indebido del vehículo que reciba para la prestación de los servicios, el robo de partes, así como del inventario con el que fue entregado, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje señalado al momento de su recepción.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá instalar en los vehículos a los que les prestará servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias, en su caso deberá pagar la corrección de daño ocasionado por no atender la obligación.

7. CONDICIONES DE PAGO.

La **Comisión** no proporcionará ningún anticipo. El pago del contrato se realizará en forma parcial a partir del término de cada servicio contratado, para tal efecto, **La persona prestadora del Servicio** deberá presentar en el Área de Recursos Financieros los siguientes documentos:

:

- Factura y archivo XML.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto del servicio contratado, debidamente firmado por el Departamento de Administración Querétaro de **“LA COMISIÓN”**, así como deberá indicar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dio cumplimiento y se encuentra al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, y en su caso indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia de la cesión de derechos de cobro.

8. TIEMPO DE SERVICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor a gasolina y con motor a diésel, en los tiempos máximos que a continuación se indican los cuales empezaran a correr a partir de la





aceptación de la orden de servicio, a menos que no se localice alguna refacción o sea necesario algún trabajo especializado adicional.

9. Plazo de entrega de Mantenimientos y Verificaciones

CONCEPTOS	TIEMPO MÁXIMO
Mantenimiento preventivo gasolina (menor)	5 días hábiles
Mantenimiento preventivo gasolina (mayor)	5 días hábiles
Mantenimiento preventivo a diésel	10 días hábiles
Verificación Vehicular (Hologramas) Vehículos a gasolina o diésel	3 días hábiles

10. Plazo del Servicio.

A partir del día hábil siguiente a la fecha del fallo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

